

de este objeto. Deseo a que sea embargo de  
 no haberse servido este suplemento en donde se  
 estampan los editos de decretos se daen el mas  
 exacto cumplimiento a lo que se ha de observar  
 la peculiaridad de cada. Y entiendo que para esta  
 Corporacion acordada: se que y cumplido en todo  
 previsto, fijándose en el dia de su inicio en las que  
 las de las Cortes Capitulares de la villa de la dñy mda  
 mayores autoridades de esta ciudad y por sus  
 dignidades y Luis Capitan propietario, D. Juan  
 de Ortega librador, D. Martin de Riba y Riba propiet.  
 D. Juan de Anadilla del comercio, D. Juan de Torres pro  
 pletario, D. Jose Enrique Casan librador, D. Ant.  
 de Masca propiet., D. Miguel de Barrion Obispo D. D.  
 Juan de Masca propiet., D. Juan de Masca del comercio  
 D. Juan de Masca librador, D. Juan de Masca  
 del comercio D. Juan de Masca D. D. Juan de  
 Masca librador, D. Juan de Masca D. y D.  
 de Masca y Masca propietarios. Tambien queda  
 que se deprende en su tiempo las siguientes que  
 que en sus reglamentos los correspondientes que  
 que concierne a las Cortes Capitulares o las que en  
 punto de la materia del dia dñy mda del comercio  
 p. para la decencia de que se trata

Quinto  
 Exclusion de sup.  
 la com. de comercio

Se vio un oficio de la Capitan de armamento y  
 de guerra de la Real. de Navarra para ser del actual  
 relativo a haberse excluido de la Junta de Navarra

